

RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONFERENCIA NACIONAL DE 1954 SOBRE LA TRIQUINOSIS*

I. SALUD PÚBLICA

(A) Se aprueban las *recomendaciones de la Conferencia de 1952*, con las siguientes adiciones:

(1) Aparte de los problemas de investigación ya enumerados, debería emprenderse también una investigación acerca del papel que desempeñan las ratas y otros animales en la transmisión de la triquinosis.

(2) Queda todavía mucho por conocer respecto a la triquinosis y su alcance; por lo tanto, deben solicitarse de los órganos legislativos los fondos para el estudio y control de esta enfermedad. Sin embargo, la Conferencia considera que no es preciso diferir mientras tanto la enérgica acción encaminada al control y posible erradicación de la triquinosis.

(B) *Otras recomendaciones*

(1) Se encarece a la Asociación Americana de Medicina y a la Conferencia de Funcionarios Sanitarios de los Estados y Territorios que adopten medidas que estimulen el mejoramiento de la notificación de casos de triquinosis humana en todas las zonas de los Estados Unidos.

(2) Debe fomentarse la cooperación entre los Departamentos estatales y locales de Sanidad, los Departamentos de Agricultura y las Comisiones de Sanidad Pecuaria y los organismos federales correspondientes, con el objeto de lograr el cumplimiento exacto de las leyes vigentes que estipulan la cocción de los desperdicios destinados a la alimentación de los cerdos. En todos los Estados, salvo en siete, rigen ahora leyes o reglamentos sobre esta materia, pero en la actualidad no se aplican con el rigor necesario las medidas encaminadas a su observancia.

(3) Dadas las ventajas que representa el hecho de disponer de informes al día sobre la incidencia de la triquinosis en el hombre, y en vista de la disminución registrada en la incidencia de esta infección en los cerdos, se solicita del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos que vuelva a hacer una encuesta al azar de la triquinosis humana igual a la que dicho organismo llevó a cabo entre 1936 y 1941.

II. HIGIENE DE LOS ANIMALES

(A) Un nuevo examen de las *recomendaciones de la Conferencia de 1952* relativas a la higiene de los animales, indica que se han alcanzado notables progresos hasta la fecha. (Hay que elogiar como se debe a las personas y organizaciones que se ocupan principalmente del exantema vesicular en los cerdos, por haberse logrado la adopción de medidas

* Conferencia celebrada en Chicago, Illinois, E. U. A., el 1° de marzo de 1954.

legislativas que estipulan la cocción de los desperdicios destinados a la alimentación de los cerdos.)

(1) En vez de unos pocos Estados que antes contaban con disposiciones o leyes relativas a la cocción de los desperdicios destinados a la alimentación de los cerdos, hoy en día el número de ellos asciende a 41.

(2) El Gobierno Federal adoptó desde entonces la recomendación de "que los Estados respectivos autoricen la venta de cerdos alimentados con desperdicios para su matanza únicamente en mataderos sometidos a una inspección federal, o en mataderos donde haya una inspección equivalente."

(3) El Gobierno Federal y la mayoría de los Estados adoptaron desde entonces la recomendación de "que no se pague indemnización alguna por pérdidas sufridas a consecuencia de enfermedades animales ocurridas en porquerizas donde se engorde a los cerdos con desperdicios crudos."

(4) El Colegio del Estado de Iowa, la Universidad de California y la Junta de Sanidad Pecuaria de Los Angeles han emprendido investigaciones sobre el valor comparativo de los desperdicios cocidos y de los crudos en la alimentación de los cerdos.

(B) *Otras recomendaciones*

(1) *Las enfermedades del ganado de cerda transmitidas por los desperdicios* comprenden enfermedades vesiculares animales, el cólera de los cerdos, la brucelosis, la salmonelosis, la tuberculosis y la triquinosis. La Conferencia reitera la declaración que formuló en 1952 encareciendo que todos los Estados adopten disposiciones que hagan obligatoria la cocción de los desperdicios y despojos de reses muertas destinados a la alimentación de los cerdos, con excepción de aquellos Estados que no permiten la alimentación con cualquier clase de desperdicios.

(2) Aquellos Estados que han adoptado leyes relativas a la cocción de los desperdicios, deben de exigir de todas las porquerizas, antes de otorgarles las licencias para dicha operación, que cuenten con equipo de cocción debidamente aprobado y cuya eficacia habrán de probar. Las licencias deberían otorgarse cada año, estando sujeta su concesión al cumplimiento de los reglamentos sanitarios. La ubicación y el funcionamiento de todas las porquerizas, deben ajustarse a cumplir las leyes sanitarias locales o estatales, siendo preciso, además, que todas ellas estén sometidas a inspección de sus medidas de salubridad, incluyendo el control de roedores y de moscas, desagüe, olores y ruido.

(3) Se encarece a los Colegios de los Estados que organicen cursos breves para personas dedicadas a la ceba de animales con desperdicios, con el objeto de enseñarles las normas de construcción, funcionamiento y conservación del equipo y de las instalaciones. Estos cursillos permiten a los agricultores informarse de los peligros que lleva consigo la ceba a base de desperdicios crudos, y de las ventajas que representa la alimentación con desperdicios y despojos de reses cocidos. También se encarece la celebración de conferencias con los funcionarios de los condados, con

el objeto de que puedan familiarizarse con los principios de la ceba con desperdicios y sus peligros y ventajas.

(4) Se encarece al Gobierno Federal que exija la cocción necesaria de los desperdicios recogidos de las instalaciones federales antes de emplearlos como ceba de los cerdos.

(5) La Conferencia recomienda la prohibición de toda clase de alimentación basada en desperdicios en aquellos Estados o regiones donde la alimentación con desperdicios no se ha adoptado como práctica general.

(6) Deben proseguirse las investigaciones sobre la serología animal, con el objeto de lograr un método adecuado de diagnóstico de la triquinosis.

(7) El Comité Permanente sobre la Triquinosis debe proceder a un estudio de las leyes relativas a la alimentación a base de desperdicios promulgadas en los varios Estados.

III. LEGISLACIÓN

(1) Teniendo en cuenta que 41 Estados han adoptado ya leyes relativas a la cocción adecuada de los desperdicios destinados a la alimentación de los cerdos, los demás Estados (Arkansas, California, New Jersey, Nuevo México, Dakota del Norte, Rhode Island y Vermont), así como cualquiera de los 41 Estados cuyas leyes o reglamentos actuales requieran ser reforzados, deben promulgar leyes eficaces estipulando la cocción de los desperdicios y desechos de cocina por lo menos a una temperatura de 212°F. durante 30 minutos, antes de ser consumidos por los cerdos; o bien deben adoptar alguna otra medida igualmente eficaz para el control de las enfermedades del ganado y que, de este modo, contribuya a la conservación de la salud pública.

(2) Es preciso imponer, mediante los servicios de personal adecuado tanto administrativo como de campo, el estricto cumplimiento de las leyes estatales relativas a la cocción de los desperdicios destinados al consumo de los cerdos.

(3) Todos los Estados que todavía no lo hayan hecho deben promulgar leyes basadas en los reglamentos de los Servicios de Inspección de Carnes del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, estipulando que la industria de la carne aplique métodos seguros de elaboración de los productos del ganado de cerda que generalmente se consumen sin cocer.

(4) Los Estados o las municipalidades, o ambos, deben adoptar leyes y otras disposiciones que definan los términos "hamburger", "carne picada de vaca" y otros productos parecidos con el objeto de prohibir la inclusión de cualquier cantidad de carne de cerdo en dichos productos.

(5) Deben promulgarse leyes encaminadas a exigir que en todo establecimiento que venda carne o productos de carne al por menor se coloquen uno o más carteles que digan: "Hay que cocer bien la carne de cerdo", o algo por el estilo.

(6) Deben promulgarse leyes que prohiban picar la carne de cerdo con los mismos aparatos empleados para picar la carne de vaca, de cordero y de otros animales.

IV. EDUCACIÓN

(1) Se deben intensificar los esfuerzos para la aplicación de las recomendaciones relativas a la Educación adoptadas en la Conferencia de 1952.

(2) Es preciso esforzarse para que esta labor educativa llegue a nuevos y amplios sectores de la población en general, incluyendo a los niños de las escuelas, amas de casa, organizaciones y agrupaciones, clubs femeninos, publicaciones femeninas, revistas y publicaciones profesionales, organizaciones religiosas, dueños de restaurantes, cocineros y demás personal del ramo de la alimentación, especialmente en los pequeños restaurantes, cadenas de restaurantes y escuelas de cocina.

(3) Se encarece que a los restaurantes y demás establecimientos del ramo de la alimentación se les faciliten, al extenderles las licencias, folletos con instrucciones sobre la forma correcta de cocer la carne de cerdo, y que estos mismos folletos sean distribuídos también por los inspectores de alimentos de los departamentos locales de sanidad. Para llevar a cabo este programa, hay que solicitar la cooperación de la Asociación Nacional de Restaurantes, de las asociaciones hoteleras y de abastecedores del ramo de la alimentación.

(4) Se recomienda la preparación de un artículo para "Today's Health", publicación de la Asociación Americana de Medicina, sobre la forma apropiada de manipular y preparar la carne de cerdo; y que se distribuyan, a precio de costo, separatas de dicho artículo con la ayuda de la Asociación de Funcionarios Sanitarios de los Estados y Territorios, del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos y de los departamentos locales de sanidad.

(5) El Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos o los Departamentos estatales de Sanidad, o todos ellos, deben preparar y distribuir a las carnicerías carteles conteniendo la indicación "Hay que cocer bien la carne de cerdo."

(6) Se encarece que la Sección de Educación Sanitaria de la Asociación Americana de Salud Pública y la Asociación de Funcionarios Sanitarios de los Estados y Territorios informen a los funcionarios sanitarios locales acerca de las responsabilidades que les incumben en la lucha contra la triquinosis.

(7) La Conferencia encarece a sus organizaciones patrocinadoras y al Comité Permanente que concentren sus esfuerzos en los métodos y tipos viables de educación.

(8) Se encarece a los funcionarios de los condados y a los dedicados a la labor de vulgarización que sigan facilitando instrucción y que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a persuadir a los agricultores de

que no incluyan desechos crudos de cerdo y despojos de reses en la alimentación de los cerdos.

V. INVESTIGACIONES

(A) *Estudio de los animales silvestres.* Parece probable que la presencia de la *Trichinella spiralis* en la fauna selvática desempeñe un papel importante en la vida de este parásito, razón por la cual es muy conveniente obtener informes sobre los casos de triquinosis de los animales silvestres, incluyendo las ratas. Se recomienda que se haga un llamamiento a las organizaciones y grupos de trabajadores que están habituados a examinar animales silvestres, incluyendo al Servicio de Caza y Pesca de los Estados Unidos, a varios grupos dedicados a encuestas biológicas, a la Sociedad Americana de Parasitología, y a la Sociedad Americana de Especialistas en Mamíferos, alcanzando, a través de estas organizaciones, a sus miembros, con el fin de que examinen, siempre que sea posible, a cualesquier animal silvestre y notifiquen sus hallazgos al Comité Permanente sobre Triquinosis. Deben facilitarse a estos varios grupos los informes necesarios sobre las técnicas apropiadas de compresión y de digestión directas utilizadas en el examen de los tejidos musculares.

(B) *Costo de la irradiación de la carne de cerdo con rayos gamma.* Se alcanzó hoy en día un notable progreso en las investigaciones acerca de la irradiación de la carne de cerdo con rayos gamma hasta el punto en que es necesario establecer estimaciones prácticas del costo del uso comercial de este procedimiento. Se recomienda, por lo tanto, que se solicite de la Comisión de Energía Atómica que examine la posibilidad de proceder a un estudio del costo efectivo de este procedimiento, aplicado en una instalación de ensayo de buen tamaño. Se reconoce que, hasta que se determinen estos costos prácticos, cualquier trabajo futuro en este campo habrá de confinarse a problemas de carácter puramente científico.

(1) Se sugiere que, al calcular estos costos, se tengan también en cuenta el efecto sobre la calidad de la carne, del aumento del período de conservación ocasionado por la irradiación, la inversión de fondos en la instalación original y el costo del funcionamiento de una instalación de esta clase.

(2) Teniendo en cuenta que los efectos observados de la irradiación en la *Trichinella spiralis* pueden ser positivos, según indica la alimentación experimental de ratas blancas, se recomienda la ampliación de estos estudios, con el objeto de determinar si estos efectos son también positivos cuando se alimenta con carne de cerdo triquinado e irradiado a un animal grande, tal como un cerdo, y a un primate, como el mono corriente de laboratorio.

(3) Teniendo en cuenta que los descubrimientos actuales indican que

la irradiación de las larvas de triquina por medio de rayos gamma disminuye la gravedad de la enteritis producida por los gusanos, se recomienda la realización de un estudio minucioso sobre el efecto producido por la irradiación de la carne triquinada en la fase entérica de la enfermedad.

(C) *Aspecto inmunológico de la triquinosis.* Se recomienda que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos lleve a cabo experimentos relativos a la inmunidad, utilizando al cerdo como animal de prueba. Ya que es posible inducir una inmunidad contra la triquinosis mortal en las ratas, alimentándolas con dosis pequeñas de larvas no irradiadas, así como alimentándolas con larvas sexualmente esterilizadas por medio de la irradiación, deben realizarse estudios encaminados a determinar si puede producirse una inmunidad análoga en los cerdos y en los primates.

VI. ORGANIZACIÓN

(A) *Las Conferencias se proponen los siguientes objetivos:*

(1) Fomentar el control de la triquinosis humana, con vistas a su erradicación en los Estados Unidos, y

(2) Cooperar con organizaciones y otros organismos y grupos en programas relacionados con el control o la erradicación de la triquinosis.

(B) *Desde que se celebró la Conferencia de 1952, se han obtenido los resultados siguientes:*

(1) En 41 Estados se han adoptado leyes o reglamentos requiriendo la cocción de los desperdicios. (Véase la referencia al exantema vesicular, en la Sección II, párrafo A.)

(2) Se ha logrado despertar en las organizaciones de salud pública y en los trabajadores sanitarios un interés activo en el control de la triquinosis.

(3) Representantes de organizaciones nacionales, cuyos campos de interés diferían considerablemente, se han reunido y discutido conjuntamente problemas mutuos de interés para el bienestar general.

(4) Los objetivos y la labor de la Conferencia han sido patrocinados por destacadas organizaciones nacionales y han logrado llamar la atención del público de los Estados Unidos.

(C) *La Conferencia aprueba la labor realizada por el Comité Permanente y recomienda:*

(1) Que se mantenga el Comité Permanente, integrado por representantes designados por cada una de las organizaciones patrocinadoras.

(2) Que el Comité Permanente determine los medios de financiar su organización.

(3) Que el Comité Permanente, previa consulta con las organizaciones patrocinadoras, fije la fecha y lugar de la próxima Conferencia.